



DECRETO ALCALDICIO N° 2242  
APRUEBA CONTRATO COMODATO QUE  
INDICA.  
REQUINOA,

27 SEP 2022

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006 y sus posteriores modificaciones y sus posteriores modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

**CONSIDERANDO** :

El Contrato de Comodato de fecha 22.09.2022 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Club Deportivo Social y Cultural "Carlos Arenas", Personería Jurídica Número 258 de fecha 17.10.2003, del Libro de Registro de Personas Jurídicas Funcionales de la Comuna de Requinoa, por el cual se entrega por 5 años (cinco años), una dependencia asociada al Gimnasio Municipal de Requinoa, Superficie construida de 60,04 metros cuadrados, según levantamiento topográfico realizado por la Secpla de la I. Municipalidad de Requinoa. La construcción tiene una sala de actividades, una cocina y 2 baño, unidos por un pasillo, todo lo cual se ve reflejado en un croquis, que se acompaña a este contrato, y se entiende formar parte del presente instrumento.

El Certificado N° 241 de fecha, 22.09.2022, del Secretario Municipal, el cual establece que en sesión ordinaria N° 44 de fecha 21.09.2022, el Honorable Concejo Municipal aprobó celebrar Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Requinoa y el Club Deportivo Social y Cultural "Carlos Arenas", Personería Jurídica Número 258 de fecha 17.10.2003, del Libro de Registro de Personas Jurídicas Funcionales de la Comuna de Requinoa, por el cual se entrega por 5 años (cinco años), una dependencia asociada al Gimnasio Municipal de Requinoa, Superficie construida de 60,04 metros cuadrados.

**DECRETO**:

**APRUEBASE** Contrato de Comodato de fecha 22.09.2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el "Club Deportivo Social y Cultural Carlos Arenas", Personería Jurídica Número 258 de fecha 17.10.2003, del Libro de Registro de Personas Jurídicas Funcionales de la Comuna de Requinoa, por el cual se entrega por 5 años (cinco años), una dependencia asociada al Gimnasio Municipal de Requinoa, Superficie construida de 60,04 metros cuadrados.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**MARTA VILLARREAL SCARABELLO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
**ALCALDE**

WVM/MAVS/CMAB/CAB/mavs  
DISTRIBUCION :  
Secretaría Municipal (1)  
Dirección Jurídica (1)  
Interesado (1)  
Archivo Comodatados (1)



Nº: 241

**CERTIFICADO.**

*El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:*

*En Sesión Ordinaria Nº 044 de Concejo Municipal de Fecha 22.09.2022, El Honorable Concejo Municipal, aprueba por unanimidad:*

**“Contrato Comodato Suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requínoa y el Club Deportivo, Social y Cultural “Carlos Arenas” por dependencia adosada al Gimnasio Municipal de Requínoa, superficie construida de 60,04 metros cuadrados. Lo anterior por un plazo de 5 años a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que autoriza dicho Comodato”**



**ANGÉLICA VILLARREAL SCARABELLO.**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Requínoa, 22 de Septiembre de 2022



## CONTRATO DE COMODATO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

### CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL "CARLOS ARENAS" REQUÍNOA

En **Requínoa**, a 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su **Alcalde Don Waldo Antonio Valdivia Montecinos**, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, en adelante "el comodante"; y el **Club Deportivo, Social y Cultural "Carlos Arenas"**, organización comunitaria de carácter territorial, constituida bajo la Ley 19.418, e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, del Registro de Organizaciones Territoriales, de la Municipalidad de Requínoa, bajo el número 258, de fecha 27 de octubre de 2003, representada en este acto por su presidente **Don Luis Alberto Miranda Gálvez**, pensionado, Rut N° 4.823.729-0, domiciliado Pasaje Uno, casa N° 10, Villa San Jorge, Requínoa, en adelante, "el comodatario", han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 letra c) de la Ley N°18.695, las Municipalidades administran los bienes municipales y nacionales de uso público. Que el comodatario ha solicitado que se dé en comodato **una dependencia adosada al Gimnasio Municipal de Requínoa, superficie construida de 60,04 metros cuadrados**, según levantamiento topográfico realizado por la Secretaria de Planificación Comunal (SECPLA) de la Ilustre Municipalidad de Requínoa. La construcción tiene una sala de actividades, una cocina y 2 baños, unidos por un pasillo, todo lo cual está reflejado en un croquis, que se acompaña a este contrato, y se entiende formar parte del presente instrumento.-

**SEGUNDO:** El Club Deportivo, Social y Cultural "Carlos Arenas", requiere de un espacio comunitario donde pueda desarrollar y cumplir sus objetivos expresados en sus propios estatutos.

**TERCERO:** Por este acto, el comodante da en préstamo de uso o comodato las dependencias ya individualizadas en la cláusula primera. La entrega de las dependencias,



se realiza simbólicamente mediante la entrega de las llaves que se hace al comodatario, quien las recibe, en las condiciones que se detallarán en las cláusulas siguientes.-

**CUARTO:** El comodatario podrá servirse de las dependencias referidas, para la consecución de los fines para las cuales fue constituida la agrupación y al efecto podrá gestionar y desarrollar todo tipo de acto y contrato que permita construir, ampliar y/o mejorar la infraestructura de dichas dependencias. En virtud de lo anterior, es que se da en comodato las dependencias ya individualizadas, atendida la utilidad manifiesta que significa para la agrupación, el inmueble referido.

**QUINTO:** El presente comodato tendrá una duración de **5 años (cinco años) a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que autorice el presente contrato**, plazo que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, a través de carta certificada enviada con sesenta días de anticipación a la fecha de término.

**SEXTO:** Los gastos de cuidado, conservación, y las mejoras locativas y demás, serán de cargo del comodatario. Al vencimiento del plazo indicado en la cláusula que antecede o en el vencimiento de alguna de sus prorrogas, todas las construcciones y mejoras locativas serán en beneficio del comodante. Se deja establecido que el comodante podrá hacer uso del inmueble dado en préstamo de uso en cualquier momento y libre de cualquier cargo debiendo únicamente informar previamente al comodatario. Además, se deja constancia que existe en curso un estudio y diseño para un nuevo y/o mejorado recinto deportivo para la comuna, lo que podría eventualmente significar una intervención del Gimnasio Municipal, y en ese caso, la agrupación comodataria, deberá entregar las dependencias en comodato, lo que será informado oportunamente por el Municipio, con una anticipación no menor a las 60 días.

**SÉPTIMO:** Serán obligaciones del comodatario:

- a. Usar y destinar el inmueble objeto del presente contrato para el desarrollo de las actividades propias, naturales y afines del Club Deportivo, Social y Cultural "Carlos Arenas", según sus estatutos, quedando expresamente prohibido cualquier uso que no diga relación con los destinos y fines propios y comunitarios de dicha organización.
- b. Conservar el inmueble, empleando para ello el mayor cuidado, siendo responsable hasta de la culpa levísima.
- c. Deberá pagar todos los gastos de conservación, mantención y cuidado del inmueble. Los gastos de agua potable y energía eléctrica, serán de cargo de la Municipalidad, en virtud de que el agua potable se obtiene de la matriz que dota



del vital elemento al Gimnasio Municipal; en tanto, la electricidad que mantiene las instalaciones dadas en comodato, se obtiene del medidor del mismo Gimnasio Municipal.

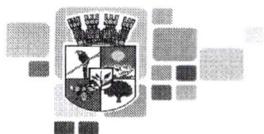
- d. Permitir el uso del inmueble objeto del presente contrato, a otras organizaciones comunitarias, ya sea funcionales o territoriales, para el desarrollo de cualquier actividad propia o afín a sus estatutos, o que, en general, reporte algún beneficio comunitario, todo ello en la forma y condiciones que el municipio y el comodatario acuerden específicamente.
- e. Permitir el uso del inmueble objeto del presente contrato al Municipio, bastando un requerimiento escrito de este último con a lo menos 3 días de antelación.
- f. Restituir el inmueble en el plazo convenido, en buen estado de conservación, habida consideración del uso natural y legítimo del mismo.

**OCTAVO:** Se establecen como causales de término anticipado del presente contrato de comodato las siguientes:

- 1.- Que el comodatario no destine el inmueble al fin para el cual fue entregado por la municipalidad, verificándose esta situación mediante visita de un inspector municipal y una comisión del Concejo Municipal de 3 miembros mandatada al efecto.
- 2.- Que el comodatario no despliegue acciones para el debido cuidado, conservación y resguardo del inmueble entregado por la municipalidad, verificándose esta situación mediante visita de un inspector municipal y una comisión del Concejo Municipal de 3 miembros mandatada al efecto.
- 3.- Vencimiento del plazo.
- 4.- Mutuo acuerdo de las partes.
- 5.- En el evento que por la necesidad de la comunidad ya sea para uso social, educacional u otro, la autoridad municipal podrá solicitar la restitución debiendo comunicar por escrito al comodatario con una antelación de 45 días corridos.
- 6.- El incumplimiento reiterado de las obligaciones emanadas del tenor de la cláusula séptima del presente acto.

**NOVENO:** Toda construcción, edificación y/o plantación de carácter definitiva o permanente que se realice en el inmueble objeto del presente comodato, deberá realizarse previa aprobación del Municipio, a través de la Dirección de Obras Municipales, dejándose constancia que las cederán siempre a beneficio municipal y no será objeto de indemnización alguna.

**DÉCIMO:** El inmueble individualizado se entrega en el estado en que se encuentra, que es conocido por las partes.



**UNDÉCIMO:** En todo lo no expresamente regulado en el presente contrato de comodato, se aplicara supletoriamente las disposiciones del Código Civil relativas al contrato de comodato.-

**DUODÉCIMO:** Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Requínoa, prorrogando competencia para ante sus tribunales de justicia.-

**DÉCIMO TERCERO:** Se deja constancia que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra f) y demás normas pertinentes de la Ley número dieciocho millones seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, aprobó por sesión ordinaria N° 044, celebrada el día 22 de septiembre de 2022, el presente contrato de comodato y que suscribe el Alcalde en representación de la Corporación

En comprobante, y previa lectura firman. Se deja constancia que se firman 4 copias (Alcaldía, 1 copia interesados, Secretaría Municipal y Asesor Jurídico).



Waldo A. Valdivia Montecinos

Alcalde

Municipalidad de Requínoa

Luis A. Miranda Gálvez

Presidente

Club Deportivo, Social y Cultural "Carlos  
Arenas"